

Miembro de:

ISO
Organización Internacional
de Normalización

IEC
Comisión Electrotécnica
Internacional

COPANT
Comisión Panamericana de
Normas Técnicas

CODEX ALIMENTARIUS
Comisión de Codex Alimentarius

Miembro de:

SIM
Sistema Interamericano
de Metrología

BIPM
Buro Internacional de
Pesas y Medidas

OIML
Organización Internacional
de Metrología Legal

IAAC
Cooperación InterAmericana
de Acreditación



INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD
República Dominicana



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. DJU-RAD-009-2019, QUE AUTORIZA EL
PROCEDIMIENTO DE EXEPCION POR EXCLUSIVIDAD PARA LA CONTRATACION DE
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS CAMIONETAS MAZDA 2019, F-
022 Y F-023 MODELO: BT-50 4X4 2.21 Mt CORRESPONDIENTE A UNA UNIDAD DE LA
FLOTILLA DE VEHICULOS DE ESTE INDOCAL.**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Diecisiete (17) días del mes de Junio del año Dos Mil Diecinueve (2019), siendo las 12:00 Pm, en uno de los Salones de Reunión del Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL), cuyas instalaciones están ubicadas en la Oloff Palme esquina Núñez de Cáceres, Sector San Gerónimo, Santo Domingo, República Dominicana, el Comité de Compras y Contrataciones del INDOCAL Integrado por: **Ingeniero Manuel Guerrero Director General**, en su Calidad de Presidente de la Comisión; **Licda. Mildred Ortiz** Directora Administrativa y Financiera (miembro); **Licda. Mildred Peralta**, Encargada de la Dirección de Planificación y Desarrollo (Miembro); **Lic. Carmen Glass Vargas** Encargada Departamento Jurídico (Asesora Legal), **Dra. Mamerta Ubri**, Encargada Interina Oficina Libre Acceso a la Información Pública,(Miembro), se reunión válidamente para dictar la siguiente resolución, con motivo de la contratación para los Servicios de Mantenimiento Preventivo de las camionetas Mazda 2019, F,022 y F-023, correspondiente a una unidad de la Flotilla de Vehículos de este INDOCAL.

**QUE EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN DE ESTE INDOCAL,
DESPUES DE HABER ESTUDIADO EL TEMA**

CONSIDERANDO: Que mediante la Ley 166-12 del Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL), en su artículo 38, en sustitución de la Dirección General de Normas y Sistemas de Calidad (DIGENOR) se crea el Instituto Dominicano para la Calidad, en lo adelante “INDOCAL”, como institución estatal,

Miembro de:

ISO
Organización Internacional
de Normalización

IEC
Comisión Electrotécnica
Internacional

COPANT
Comisión Panamericana de
Normas Técnicas

CODEX ALIMENTARIUS
Comisión de Codex Alimentarius

Miembro de:

SIM
Sistema Interamericano
de Metrología

BIPM
Buro Internacional de
Pesas y Medidas

OIML
Organización Internacional
de Metrología Legal

IAAC
Cooperación InterAmericana
de Acreditación



INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD

República Dominicana



descentralizada, de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, con autonomía administrativa, económica, financiera, técnica y operativa, con capacidad para adquirir y contraer obligaciones.

CONSIDERANDO: Que mediante informe suscrito en el mes de julio año dos mil diecinueve (2019), la División de Transportación "Los servicios de mantenimiento preventivo cada 5,000 kms recorridos sean realizados exclusivamente por los talleres autorizados de la empresa Viamar S.a, mientras los vehículos se encuentren en garantía.

CONSIDERANDO: Que el referido informe sustenta su propuesta en síntesis en los siguientes argumentos: Los servicios de mantenimiento deben ser realizados en los talleres autorizados por la empresa que fue vendió el vehículo, mientras se encuentren en garantía, bajo las condiciones de uso y mantenimiento normal durante el periodo de 36 meses ó 100,000.00 Km recorridos a partir de la entrega del bien".

CONSIDERANDO: Que, en adición a lo anterior, el informe técnico recomienda que los servicios de mantenimiento de vehículos exclusivamente a las camionetas Mazda 2019, F-022 y F-023 sean adquiridas mediante un proceso de exclusividad dirigido a los proveedores certificados por el fabricante para suministrar este tipo de servicios.

CONSIDERANDO: Que tal y como establece el informe técnico, este Comité de Compras y Contrataciones es de opinión que para satisfacer adecuadamente la necesidad determinada en el informe técnico, es decir, Servicio de Mantenimiento Preventivo para las camionetas Mazda 2019, F,022 y F-023 correspondiente a una unidad de la Flotilla de Vehículos de este INDOCAL, es necesario que el procedimiento esté dirigido a los proveedores que tengan las capacidades de satisfacer los requisitos de la División de Transportación, y que cuenten con la acreditación necesaria para la comercialización de los servicios requeridos.

Miembro de:

ISO
Organización Internacional
de Normalización

IEC
Comisión Electrotécnica
Internacional

COPANT
Comisión Panamericana de
Normas Técnicas

CODEX ALIMENTARIUS
Comisión de Codex Alimentarius

Miembro de:

SIM
Sistema Interamericano
de Metrología

BIPM
Buro Internacional de
Pesas y Medidas

OIML
Organización Internacional
de Metrología Legal

IAAC
Cooperación InterAmericana
de Acreditación



INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD

República Dominicana



CONSIDERANDO: Que en tal sentido, y dada la complejidad técnica de los requerimientos de los sistemas que soportan el Portal Transaccional, la cantidad de proveedores existentes en el mercado que puede satisfacer adecuadamente la necesidad planteada por el División de Transportación es limitada.

CONSIDERANDO: Que por todo lo anteriormente expuesto, este Comité de Compras y Contrataciones entiende que el informe presentado por la División de Transportación justifica adecuadamente la necesidad de utilizar un Procedimiento de Excepción por Exclusividad para la Contratación de los servicios de mantenimiento de vehículos exclusivamente a las camioneta Mazda BT50 2019, F,022 y F-023, a los fines que el División de Transportación cuente con los mantenimientos preventivos a las flotillas de vehículo que permitan el buen funcionamiento del área.

CONSIDERANDO: Que aun cuando este Comité considere que la realización del procedimiento debe ser mediante un procedimiento de exclusividad, contemplará la publicación del mismo en los portales disponibles por el Órgano Rector de Compras y Contrataciones, y también otorgará un plazo razonable para garantizar la mayor cantidad de oferentes que califiquen como distribuidores autorizados.

CONSIDERANDO: El numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la Ley No. 340-06 y su modificación, establece que: "Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica".

CONSIDERANDO: El numeral 3 del artículo 4 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 establece que: "Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique".

Miembro de:

ISO
Organización Internacional
de Normalización

IEC
Comisión Electrotécnica
Internacional

COPANT
Comisión Panamericana de
Normas Técnicas

CODEX ALIMENTARIUS
Comisión de Codex Alimentarius



INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD

República Dominicana



Miembro de:

SIM
Sistema Interamericano
de Metrología

BIPM
Buro Internacional de
Pesas y Medidas

CIVIL

IAAC

CONSIDERANDO: Que el numeral 5 del artículo 3 del Reglamento de aplicación de la Ley Núm. 340-06, aprobado mediante el Decreto Núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, dispone que: "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en él presente Reglamento: 5. "Bienes o Servicios con exclusividad. Aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas".

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 numeral 4) del Reglamento de Aplicación No. 543-12 Para Administrativo-Financiero o el financiero de la Entidad Contratante para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compras". Todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, "será necesario contar la certificación de existencia de fondos, y cuota de compromiso, emitida por el Director General.

CONSIDERANDO: Que es obligación de este Instituto Dominicano para la Calidad INDOCAL garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás Principios Rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 4 numeral 6) del Reglamento de Aplicación No. 543-12, dispone: "Caso de Bienes y Servicios con Exclusividad: En los casos de Bienes y Servicios con Exclusividad se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad".

CONSIDERANDO: Que al respecto ha sido emitido en fecha dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), por el Departamento de Presupuesto de este Instituto Dominicano para la Calidad INDOCAL, el certificado de apropiación presupuestaria, para la Contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo de las camionetas Mazda BT-50 2019, F, 022 y F-023 correspondiente a una unidad de la Flotilla de Vehículos de este INDOCAL".

Miembro de:

ISO
Organización Internacional
de Normalización

IEC
Comisión Electrotécnica
Internacional

COPANT
Comisión Panamericana de
Normas Técnicas

CODEX ALIMENTARIUS
Comisión de Codex Alimentarius

Miembro de:

SIM
Sistema Interamericano
de Metrología

BIPM
Buro Internacional de
Pesas y Medidas

OIML
Organización Internacional
de Metrología Legal

IAAC
Cooperación InterAmericana
de Acreditación



INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD

República Dominicana



CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Reglamento de aplicación Núm. 543-12, expresa que: "Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; la Directora Administrativa y Financiera de la entidad o su delegado; el Consultor jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; él Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información".

CONSIDERANDO: Que el párrafo I del artículo 36, del citado Reglamento estipula que: "será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas".

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 4 numeral 6) del Reglamento de Aplicación No. 543-12, dispone: "Casos de Bienes y Servicios con Exclusividad: En los casos de Bienes y Servicios con Exclusividad se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad".

El Comité de Compras y Contrataciones en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 34Q-06 aprobado mediante Decreto No. 543-12, y en virtud de las motivaciones expuestas anteriormente.

VISTO: La solicitud de mantenimiento preventivo realizada en fecha 8 de Julio 2019 por el Departamento de Servicios Generales, Para las camionetas Mazda BT50 2019 placas X451295 Chasis MM71JR4DBZKW870430 F-022, X451296 Chasis MM7UR4DB1KW870435 F-023, que presta servicios Técnicos Operativos a INDOCAL.

Miembro de:

ISO
Organización Internacional
de Normalización

IEC
Comisión Electrotécnica
Internacional

COPANT
Comisión Panamericana de
Normas Técnicas

CODEX ALIMENTARIUS
Comisión de Codex Alimentarius

Miembro de:

SIM
Sistema Interamericano
de Metrología

BIPM
Buro Internacional de
Pesas y Medidas

OIML
Organización Internacional
de Metrología Legal

IAAC
Cooperación InterAmericana
de Acreditación



INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD

República Dominicana



VISTO: La solicitud realizada por el Departamento de Servicios Generales para el chequeo de los frenos de la camioneta Mazda BT50 Año 2019 Placa L399346 Chasis MM7UR4DB2KW870435 F-023, que presta servicios operativos técnicos a este INDOCAL d/f 10 de julio 2019

VISTA: La Certificación de Apropiación Presupuestaria emitida el dieciséis (16) días, del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), por el Departamento de Presupuesto de este Instituto Dominicano para la Calidad INDOCAL.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la realización de un procedimiento de excepción por exclusividad para la contratación de “**Servicio de Mantenimiento Preventivo de las camionetas Mazda BT-50 2019, F-022 Y F-023**” correspondiente a una unidad de la Flotilla de Vehículos de este INDOCAL.

SEGUNDO: Ordena al Asesor Legal del Comité de Compras del INDOCAL, enviar la presente resolución al Departamento de Compras y Contrataciones del INDOCAL, para la realización del proceso y la publicación en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas; al Departamento de Comunicaciones para su publicación en el Boletín Oficial y a la OAI para su publicación en la Pagina Web Institucional.

✓

✓
M.P.C.
MV
H.D.

Miembro de:

ISO
Organización Internacional
de Normalización

IEC
Comisión Electrotécnica
Internacional

COPANT
Comisión Panamericana de
Normas Técnicas

CODEX ALIMENTARIUS
Comisión de Codex Alimentarius



INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD
República Dominicana

**Miembro de:**

SIM
Sistema Interamericano
de Metrología

BIPM
Buro Internacional de
Pesas y Medidas

OIML
Organización Internacional
de Metrología Legal

IAAC
Cooperación InterAmericana
de Acreditación

Aprobada, adoptada y firmada la presente resolución administrativa por el Comité de Compras y Contrataciones del INDOCAL. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Diecisiete (17) días del mes de Julio del año Dos Mil Diecinueve (2019).

ING. MANUEL M. GUERRERO VERAS

Presidente



Hildred Ortiz
LIC. MILDRED ORTIZ

Miembro

Hildred Peralta
LIC. MILDRED PERALTA

Miembro

Dra. Carmen Glass Vargas
LIC. CARMEN GLASS VARGAS

Asesora Legal

Dra. Mamerta Ubri
DRA. MAMERTA UBRI

Miembro